



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Ojo desde 15 octubre

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 680

SEÑORES:  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988
DEMANDANTE:	FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA NIT N° 860.007.337-9
CONTRA:	MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1849 de 20 junio de 2014**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. demás, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 681

SEÑORES:  
DARIO AVILA  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988
DEMANDANTE:	FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA NIT N° 860.007.337-9
CONTRA:	MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **sus labores como SECUESTRE** en la diligencia practicada el día **10 de diciembre de 2014**, por el **Juzgado 2 Civil Municipal de descongestión Bogotá**,

Además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 julio de 2021

OFICIO No. 0400

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0254**

**DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA  
NIT N° 8600323303**

**CONTRA: REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 48.000. 000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 15 julio de 2021

OFICIO No. 0401

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0254

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA

NIT N° 8600323303

CONTRA: REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **F O V 797**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.  
SECRETARIO  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 15 julio de 2021

OFICIO No. 0682

SEÑORES:  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0530  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS SAUCES  
PH. NIT.830016305-3  
CONTRA: ELIZABETH PRIETO BARRIGA C. C. N° CC.28.786.633

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 4 de julio de 2019, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C – 1357126 Y 1357015**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **ELIZABETH PRIETO BARRIGA C. C. N° CC.28.786.633**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado [j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co) por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0472

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0435**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORE DE AVIANCA  
(COOPAVA) NIT N° 8600136837**

**CONTRA: FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA  
NIT N° 8110226091**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$ **35.000. 000.oo** M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co** por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0472

SEÑORES:  
MINISTERIO DEL DEPORTE  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0435
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJADORE DE AVIANCA (COOPAVA) NIT N° 8600136837
CONTRA:	FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 junio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL RMBSRGO** de la razón social de la **SOCIEDAD DENOMINADA FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**, representada por **VICTOR ALONSO DOMINGUEZ**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1588 de 3 septiembre de 2015 emanado del Juzgado 5 de Descongestión Bogotá**, hoy Juzgado 5 de pequeñas causas de Bogotá, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0473

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0449

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: OSCAR JAVIER BUSTOS LEON C. C. N° 1018423162

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$ **35.000.000.00** M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición  
atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0474

Señores:

**COLPENSIONES**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0450

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT N° 8600077389

DEMANDADO: GLORIA INES CHALA CORTES C. C. N° 41460228

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801**

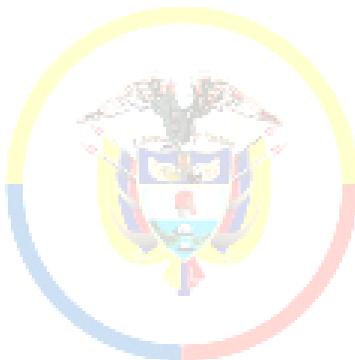
Limitándose la medida en la suma de **(\$19.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 27 julio de 2021

OFICIO No. 0484

Señores:

**BANCOLOMBIA**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0646

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC, C, N° 91285944

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 JULIO de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: **FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC, C, N° 91285944**

Limitándose la medida en la suma de **(8.000.000<sup>oo</sup>) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 27 julio de 2021

OFICIO No. 0485

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0646**

**DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185**

**DEMANDADO: FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC. C. N° 91285944**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC. C. N° 91285944** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 8.000. 000.oo M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición  
atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0411

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NEIVA HUILA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0353

DEMANDANTE:

JOSE RAIMUNDO FERNANDEZ CONTRERAS E HIJOS CIA S EN C  
9014297009

DEMANDADO HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124  
MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA  
C.C, N° 4932474

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-50962** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124 Y MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA C.C, N° 4932474**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 27 julio de 2021

OFICIO No. 0478

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0954

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT N° 900571482-0

DEMANDADO: ANDREA CAROLINA QUINTERO ALONSO  
C, C, N° 1026253575

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **DZV 546**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **ANDREA CAROLINA QUINTERO ALONSO C. C, N° 1026253575**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

**Además, se ORDENA** a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C 27 julio de 2021**

**OFICIO No. 0472**

Señor

Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0435**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORE DE AVIANCA  
(COOPAVA) NIT N° 8600136837**

**CONTRA: FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA  
NIT N° 8110226091**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 35.000. 000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado [j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co) por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0472

**SEÑORES:  
MINISTERIO DEL DEPORTE  
CIUDAD**

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0435</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOPERATIVA DE TRABAJADORE DE AVIANCA (COOPAVA) NIT N° 8600136837</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091</b>

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 junio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL RMBSRGO** de la razón social de la **SOCIEDAD DENOMINADA FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**, representada por **VICTOR ALONSO DOMINGUEZ**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1588 de 3 septiembre de 2015 emanado del Juzgado 5 de Descongestión Bogotá**, hoy Juzgado 5 de pequeñas causas de Bogotá, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0462

Señores:  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
LA CIUDAD**

**REF: VERBAL N° 2021-0441**

**DEMANDANTE: JAIME TORRES GONGORA C. C. N°79433530**

**CONTRA: GUILLERMO FRANCISCO DEBACKER DURAN  
C. C. N° 80527933**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **UUK-039**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **GUILLERMO FRANCISCO DEBACKER DURAN C. C. N° 80527933**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0473

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0449

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: OSCAR JAVIER BUSTOS LEON C. C. N° 1018423162

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$ **35.000. 000.oo** M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

atentamente

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Ojo desde 15 octubre

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 680

SEÑORES:  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988
DEMANDANTE:	FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA NIT N° 860.007.337-9
CONTRA:	MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1849 de 20 junio de 2014**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. demás, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 681

SEÑORES:  
DARIO AVILA  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988
DEMANDANTE:	FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA NIT N° 860.007.337-9
CONTRA:	MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **sus labores como SECUESTRE** en la diligencia practicada el día **10 de diciembre de 2014**, por el **Juzgado 2 Civil Municipal de descongestión Bogotá**,

Además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 julio de 2021

OFICIO No. 0400

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0254**

**DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA  
NIT N° 8600323303**

**CONTRA: REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 48.000. 000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 15 julio de 2021

OFICIO No. 0401

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0254

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA  
NIT N° 8600323303

CONTRA: REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **F O V 797**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.  
SECRETARIO  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 15 julio de 2021

OFICIO No. 0682

SEÑORES:  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0530  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS SAUCES  
PH. NIT.830016305-3  
CONTRA: ELIZABETH PRIETO BARRIGA C. C. N° CC.28.786.633

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 4 de julio de 2019, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C – 1357126 Y 1357015**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **ELIZABETH PRIETO BARRIGA C. C. N° CC.28.786.633**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado [j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co) por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C 27 julio de 2021**

**OFICIO No. 0472**

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0435**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORE DE AVIANCA  
(COOPAVA) NIT N° 8600136837**

**CONTRA: FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA  
NIT N° 8110226091**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 35.000. 000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co** por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

**atentamente**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0472

SEÑORES:  
MINISTERIO DEL DEPORTE  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0435
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJADORE DE AVIANCA (COOPAVA) NIT N° 8600136837
CONTRA:	FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 junio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL RMBSRGO de la razón social de la SOCIEDAD DENOMINADA FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**, representada por **VICTOR ALONSO DOMINGUEZ**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1588 de 3 septiembre de 2015 emanado del Juzgado 5 de Descongestión Bogotá**, hoy Juzgado 5 de pequeñas causas de Bogotá, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0473

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0449

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: OSCAR JAVIER BUSTOS LEON C. C. N° 1018423162

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$ **35.000.000.00** M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición  
atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0474

Señores:

**COLPENSIONES**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0450

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT N° 8600077389

DEMANDADO: GLORIA INES CHALA CORTES C. C. N° 41460228

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801**

Limitándose la medida en la suma de **(\$19.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 27 julio de 2021

OFICIO No. 0484

Señores:

**BANCOLOMBIA**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0646

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC, C, N° 91285944

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 JULIO de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: **FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC, C, N° 91285944**

Limitándose la medida en la suma de **(8.000.000<sup>oo</sup>) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 27 julio de 2021

OFICIO No. 0485

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0646**

**DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185**

**DEMANDADO: FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC. C. N° 91285944**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FREEDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZC. C. N° 91285944** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 8.000. 000.oo M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición  
atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0411

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NEIVA HUILA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0353

DEMANDANTE:

JOSE RAIMUNDO FERNANDEZ CONTRERAS E HIJOS CIA S EN C  
9014297009

DEMANDADO HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124  
MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA  
C.C, N° 4932474

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-50962** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124 Y MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA C.C, N° 4932474**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C. 26 julio de 2021**

**OFICIO No 0410**

**Señores:**

**KOBA COLOMBIA**

**Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0332**

**DEMANDANTE: OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA**

**NIT N° 9001411703**

**DEMANDADO CARMEN ALICIA ROMERO YEPEZ C.C. N° 33338842 /**

**BLANCA ROSA ROMERO YEPEZ C. C. N°45780749**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 9 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO** de la **quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado BLANCA ROSA ROMERO YEPEZ C. C. N°45780749 como empleado de su entidad KOBA COLOMBIA**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 26 de julio de 2021

OFICIO No 00404

SEÑORES:  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_  
CIUDAD \_\_\_\_\_

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0337
DEMANDANTE	GARANTIA COMUNITARIA GRUPO SA NIT N° 9002207536
CONTRA:	JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **C JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021**

**OFICIO No 00405**

**Señores:**

**SALUD TOTAL**

**Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0337**

**DEMANDANTE GARANTIA COMUNITARIA GRUPO SA**

**NIT N° 9002207536**

**CONTRA: JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 09 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiales, a fin de que informe a este Despacho se nos informe cual es el empleador del señor **JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 julio de 2021

OFICIO No 00406

Señores:

**COLPENSIONES**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0340

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOO NIT No 8600757809

DEMANDADO JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485

En cumplimiento a lo ordenado en auto09 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta parte (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485, como empleado de su entidad COLPENSIONES**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

**Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte**

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00407

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0340
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
-	JURISCOO NIT No 8600757809
DEMANDADO	JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°)** M/Cte. Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 16 de julio de 2021

OFICIO No 0398

SEÑORES:  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO \_\_\_\_\_  
CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0342  
DEMANDANTE DLA PIPER MARTÍNEZ BELTRÁN S.A.S. 9010396852  
CONTRA: THESAN COLOMBIA S.A.S NIT N° 9011401956

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **THESAN COLOMBIA S.A.S NIT N° 9011401956** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 de julio de 2021

OFICIO No 0398

SEÑORES:  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO \_\_\_\_\_  
CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0342  
DEMANDANTE DLA PIPER MARTÍNEZ BELTRÁN S.A.S. 9010396852  
CONTRA: THESAN COLOMBIA S.A.S NIT N° 9011401956

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **THESAN COLOMBIA S.A.S NIT N° 9011401956** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0477

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
NEIVA HUILA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0353

DEMANDANTE JOSE RAIMUNDO FERNANDEZ CONTRERAS  
E HIJOS CIA S EN C NIT N° 9014297009

CONTRA: HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124  
MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA C. C. N° 4932474

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del inmueble**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.200-50962**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA C. C. N° 4932474 Y HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 julio de 2021

OFICIO No 00409

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0362

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT N° 8600345941

DEMANDADO MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0410

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PATIA  
CAUCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0362

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT N° 8600345941

DEMANDADO MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **128-4302** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0462

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PIE DE CUESTA  
SANTANDER

REF: EJECUTIVO N° 2021-0370

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS  
RESTREPO NIT N° 8999992844

CONTRA: HECTOR DANIEL SIERRA PINZON C.C. N°91155462

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del inmueble**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **410-16495** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 julio de 2021

OFICIO No 00412

SEÑORES:  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_  
CIUDAD \_\_\_\_\_

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0376
DEMANDANTE:	AMERICAN LOGISTICS DE COLOMBIA SAS NIT N° 8300577620
DEMANDADO	STRZA SAS NIT N°8300269545

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **STRZA SAS NIT N°8300269545**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0463

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0384

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL – FONCEL  
NIT N° 8300133969

DEMANDADO HERNANDO SOLENO LICONA C. C. N° 73193727

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HERNANDO SOLENO LICONA C. C. N° 73193727**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(21|.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0464

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MELGAR  
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO N° 2021-0387

DEMANDANTE NESTOR ORLANDO SANCHEZ PARDO C. C. N°17198702

CONTRA: JOSE MILCIADES CASTIBLANCO BALLEEN C. C. N° 4066440

JOSE ANTONIO NIÑO BLANCO C- C- N° 19212091

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del inmueble**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **366-37468M** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE MILCIADES CASTIBLANCO BALLEEN C. C. N° 4066440 Y JOSE ANTONIO NIÑO BLANCO C- C- N° 19212091**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0465

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-0398

DEMANDANTE MULTIFAMILIARES EL CORTIJO SUPERMANZANA D  
NIT N° 8605254884

CONTRA: JUANA DEL ROSARIO FORERO CUBILLOS C.C.N° 41689832

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del inmueble**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C 726287** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JUANA DEL ROSARIO FORERO CUBILLOS C.C. N° 41689832**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00408

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0341

DEMANDANTE: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO-LIDERTUR S.A  
NIT N° 8001264711

DEMANDADO LUIS EPIFANIO AJIACO CANTE C. C. N° 19307860

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS EPIFANIO AJIACO CANTE C. C. N° 19307860**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0468

SEÑORES:  
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
REGISTRADURIA GENERAL DE LA NACION  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0421
DEMANDANTE:	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A NIT N° 8050259643
DEMANDADO	LINA MARIA ARIAS LOAIZA C. C. N° 30352831

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado HENRY ORLANDO MANRIQUE PARRAC. C. N 11258585 Y LILIANA DIBEY MORENO QUICENO C. C. N° 1033700366 como empleado de su entidad EMPRESA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**

Limitándose la medida en la suma de **(48.700.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0469

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0421

DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A

NIT N° 8050259643

DEMANDADO LINA MARIA ARIAS LOAIZA C. C. N° 30352831

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LINA MARIA ARIAS LOAIZA C. C. N° 30352831**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0469

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0424

DEMANDANTE: SERFINANZA IT N° 8600431866

DEMANDADO JOSE ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ C. C. N°12144358

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ C. C. N°12144358**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0470

SEÑORES:

PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0425

DEMANDANTE: LEONEL CAMELO DIAZ C. C. N°11336473

DEMANDADO SONIA PIÑEROS C. C. N° 51856974  
AMANDA VICTORIA POSADA VELANDIA  
C.C. N° 39699136

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado SONIA PIÑEROS C. C. N° 51856974 Y AMANDA VICTORIA POSADA VELANDIA C.C. N° 39699136 como empleado de su entidad UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTA**

Limitándose la medida en la suma de **(00.00.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0471

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0427

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA NIT N° 8600495991

DEMANDADO NORBERTO MORA HERNANDEZ C. C. N° 79358790

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NORBERTO MORA HERNANDEZ C. C. N° 79358790**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de (35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021

OFICIO No 0455

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_  
CIUDAD \_\_\_\_\_

<b>REF:</b> EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0432
<b>DEMANDANTE</b> VAM GROUP S.A.S. NIT N° 9005096247
<b>CONTRA:</b> JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

**Limitándose la medida en la suma de (00 .000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021

OFICIO No 0456

SEÑOR  
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
CALI.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0432

DEMANDANTE VAM GROUP S.A.S. NIT N° 9005096247

CONTRA: JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de julio de 2021, pronunciado por este Estrado Judicial, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **STUDIO SF FEDERER**, con matrícula de **MERCANTIL2891222 de 15 de Noviembre de 2017**, de propiedad de la parte demandada **JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.G.P., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021

OFICIO No 0457

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0432

DEMANDANTE VAM GROUP S.A.S. NIT N° 9005096247

CONTRA: JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2016, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C 141196** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0460

Señores:

**COMPASS GROUP SERVICES SA**

**Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces**

**Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0434**

**DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY**

**NIT N° 8909074890**

**CONTRA: FERNANDO LARA FARFAN C. C. N° 78218225**

**DUVERNEY IBAÑEZ GIL C. C. N° 80257998**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 de julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **cincuenta (50 %) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan el demandado FERNANDO LARA FARFAN C. C. N° 78218225, como empleadas y/ o contratista**

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0461

Señores:

**AM PLASATICOS LTDA**

**Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces**

**Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0434**

**DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY**

**NIT N° 8909074890**

**CONTRA: FERNANDO LARA FARFAN C. C. N° 78218225**

**DUVERNEY IBAÑEZ GIL C. C. N° 80257998**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 de julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION del cincuenta (50%) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan el demandado como empleadas y/ o contratista DUVERNEY IBAÑEZ GIL C. C. N° 80257998**

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 028

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL  
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA  
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2021-0190 de JAIRO BURITICA GOMEZ contra MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 4 de junio de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **CALLE 76 B N° 119 - 40 APTO 904 TORRE 2**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$50.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 4 de junio de 2021.

El (a) doctor (a) **ROSA LIANA CORREA CANTILLO**, titular de la **C.C. N° 32.876.252** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 108-975 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintios (2021)

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 12 junio de 2021

OFICIO No. 0801

Señor  
Gerente y/o Representante Legal  
Banco  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0190

DEMANDANTE: JAIRO BURITICA GOMEZ C. C. N° 75065386

CONTRA: MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS C. C. N° 60350725

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS C. C. N° 60350725**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de (\$**50.000. 000.00** M/Cte.)

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 028

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2021-0190 de JAIRO BURITICA GOMEZ contra MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 4 de junio de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **CALLE 76 B N° 119 - 40 APTO 904 TORRE 2**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$50.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 4 de junio de 2021.

El (a) doctor (a) **ROSA LIANA CORREA CANTILLO**, titular de la **C.C. N° 32.876.252** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 108-975 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintios (2021)

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 12 junio de 2021

OFICIO No. 0801

Señor  
Gerente y/o Representante Legal  
Banco  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0190

DEMANDANTE: JAIRO BURITICA GOMEZ C. C. N° 75065386

CONTRA: MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS C. C. N° 60350725

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS C. C. N° 60350725**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de (\$**50.000. 000.00** M/Cte.)

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 julio de 2021

OFICIO No. 0400

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0254**

**DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA  
NIT N° 8600323303**

**CONTRA: REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. **\$ 48.000. 000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 15 julio de 2021

OFICIO No. 0401

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0254

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA

NIT N° 8600323303

CONTRA: REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **F O V 797**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **REINALDO OSPINA ORJUELA C. C. N° 19164058**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.  
SECRETARIO  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0480

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0290

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: CONSTRUCTORA DISPREF SAS C, C, N° 9008260587  
MAGALI ASTRID CLAVIJO CORNELIO  
C. C. N° 1105306612

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CONSTRUCTORA DISPREF SAS C, C, N° 9008260587 Y MAGALI ASTRID CLAVIJO CORNELIO C. C. N° 1105306612** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$ **50.000.000.00** M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición  
atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0395

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0315

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
NIT N| 8300895306

CONTRA: ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 529685** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 021  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2021-0318 EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL MUISCA NIT N° 8301075479 CONTRA MANUEL ANTONIO BARRIOS ALONSO C. C. N° 19204219

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 25 de junio de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble con **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C 1532691**, ubicado en la calle 64 A N° 118 B 58 LOCAL 109 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MUISCA P.H , de esta Ciudad, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

**Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.**

El (a) doctor (a) **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**, titular de la **C.C. N° 52.375.129** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 323.415 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Julio de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0403

Señores:  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
LA CIUDAD**

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0320</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUIS MARIO ROBLES C. C. N° 19167938</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>JOSE ROOSEVELT CELY CUEVAS C. C. N° 80798437</b>

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 09 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **TEP 575**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE ROOSEVELT CELY CUEVAS C. C. N° 80798437**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0396

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0325

DEMANDANTE MARIA NELLY MORALES CASTAÑEDA C. C. N° 51840302

CONTRA: NORVEY VARELA C- C- N° 80768665

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 40511010** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NORVEY VARELA C- C- N° 80768665**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0397

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0334

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS  
RESTREPO NIT N° 8999992844

CONTRA: NELSON ANDRES ROMERO GONZALEZ

C. C. N° 1033711660

YURLEY PARDO TORRES C. C. N° 1019073660

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 40709649** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NELSON ANDRES ROMERO GONZALEZ C. C. N° 1033711660 Y YURLEY PARDO TORRES C. C. N° 1019073660**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 680

SEÑORES:  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988
DEMANDANTE:	FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA NIT N° 860.007.337-9
CONTRA:	MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1849 de 20 junio de 2014**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. demás, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 681

SEÑORES:  
DARIO AVILA  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988
DEMANDANTE:	FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA NIT N° 860.007.337-9
CONTRA:	MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **sus labores como SECUESTRE** en la diligencia practicada el día **10 de diciembre de 2014**, por el **Juzgado 2 Civil Municipal de descongestión Bogotá**,

Además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021**

**OFICIO No 0573**

**Señores:**

**CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y  
POLICIAS CAPROVIMPO**

**Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0687**

**DEMANDANTE: COOPROCULTURA IT N° 900-170-029-6**

**DEMANDADO DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 JUNIO DE 2019, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2453 de 26 noviembre de 2014**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021**

**OFICIO No 0574**

**Señores:**

**POLICIA NACIONAL**

**Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0687**

**DEMANDANTE: COOPROCULTURA IT N° 900-170-029-6**

**DEMANDADO DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1019 de 22 septiembre de 2016**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Señores:

**COLSANITAS EPS**

**Sr. Representante legal y/o quien haga sus veces**

**Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0173**

**DEMANDANTE CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA C.C.  
N°80738998**

**DEMANDADO JUAN CARLOS PRIETO RIVERA C.C. N° 80140519  
ELENA MERCEDES MALDONADO BUITRAGO  
C.C. N° 1024466646**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales a fin que se informe a este Estrado Judicial **se INFORME si el demandado JUAN CARLOS PRIETO FRIVERA**, está cotizando como independiente o como empleado a fin de que se informe al Despacho el nombre actual del empleador, en caso de ostentar dicha calidad.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 6 diciembre de 2020

OFICIO No. 1410

SEÑORES:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
COTA  
CUNDINAMARCA

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0504
DE:	MISAE AGUILERA PARRA C. C. N° 79.616.974
CONTRA:	SARA NATHALIA VALDIVIESO RAMOS C. C. N°35535396

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 noviembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **F T I 179**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **SARA NATHALIA VALDIVIESO RAMOS C. C. N°35535396**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0438 del 1 de abril de 2019** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. SEPTIEMBRE 6 de 2021

OFICIO No. 0667

SEÑORES:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
CIUDAD

REF: GARANTIA MOBILIARIA No. 2019-0321  
DEMANDANTE: JAIME CAINA TIBAMBRE C. C. N° 79.545.391  
CONTRA: CHRISTIAN ANDRES AHUMADA GUTIERREZ C. C. N° 79981610

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 13 agosto de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **CZL 773, MARCA CHEVROLET, MODELO 2009, COLOR AZUL CORSEGA, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR N°F16D31652751** denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CHRISTIAN ANDRES AHUMADA GUTIERREZ C. C. N° 79981610**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1420 de 30 agosto de 2019** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 15 julio de 2021

OFICIO No. 0682

SEÑORES:  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0530
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS SAUCES PH. NIT.830016305-3
CONTRA:	ELIZABETH PRIETO BARRIGA C. C. N° CC.28.786.633

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 4 de julio de 2019, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C – 1357126 Y 50C- 1357015**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **ELIZABETH PRIETO BARRIGA C. C. N° CC.28.786.633**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado [j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co) por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Cordialmente,

  
  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0633

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0917

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. N° 79361402

DEMANDADO CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1241 de 13 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0634

Señores:

**CHALLENGER SAS**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0917

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. N° 79361402

DEMANDADO CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandado **CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1242 de 13 agosto de 2019**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No. 0478

**Señores:**

**SIJIN**

**AUTOMOTORES**

**Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces**

**La Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0954**

**DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. 900571482-0**

**CONTRA: ANDREA CAROLINA QUINTERO ALONSO 1026253575**

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 16 de julio de 2020, proferido este estrado judicial, declaro **APREHENSION E INMOVILIZACION** del vehículo automotor de Placa **DZV-546** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **ANDREA CAROLINA QUINTERO ALONSO 1026253575**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 27 julio de 2021

OFICIO No. 479

SEÑORES:

Fundación clínica mega salud  
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1334

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA  
C. C. N° 80738998

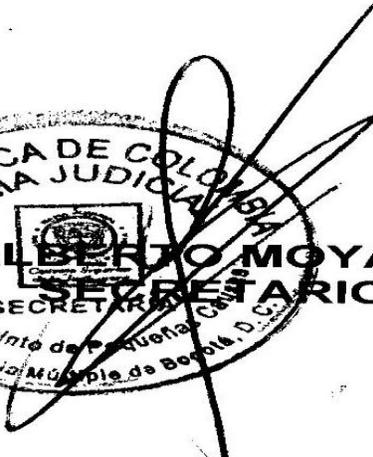
CONTRA: CARMEN BIBIANA CARDENAS COJO C. C. N°53911729 /  
LUIS CARLOS FARFAN GAMBA C. C. N° 11203844

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 29 enero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **CARMEN BIBIANA CARDENAS COJO C. C. N°53911729 como empleados del Fundación clínica mega salud**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1748 de 1 octubre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0637

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
BANCO DAVIVIENDA S.A  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 1355

DEMANDANTE: HOME TERRITORY S.A.S. NIT N° 900129551-7  
DEMANDADO LADY STEFANY GUAMBACICA VALCARCEL  
C. C. N° 1015399659

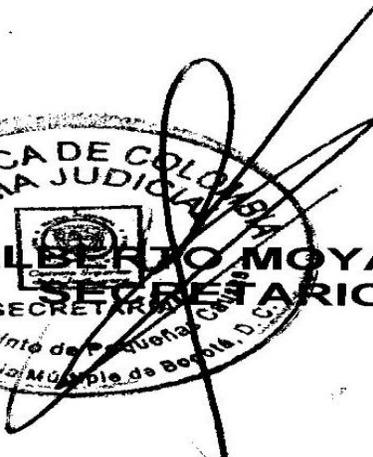
Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **LADY STEFANY GUAMBACICA VALCARCEL C. C. N° 1015399659**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1723 de 26 de septiembre de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

**DESPACHO COMISORIO N° 020  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDES LOCALES Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2019-1648 RESTITUCION DORA  
LIDA SASOQUE QUEVEDO contra EDGAR AVILA OSPINA**

Mediante sentencia de 2 de julio de 2021 se ordena dar trámite al numeral 2° de la sentencia proferida en este Despacho, por consiguiente, se le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 74 A No. 65 B 57 LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Cuyos linderos, se encuentra en el proceso, ( se anexa copia)**, de igual manera se rememora la comisión instituida en el artículo 38 del C.G.P. a fin de que se practique la presente por la autoridad referida.

Lo anterior **en los términos creados mediante los acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 emitidos por El Consejo Superior De La Judicatura**, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

Dra. **VILA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON**, titular de la **C.C. N° 52.156.245** y **T.P. No. 144933** del C.S. de la J., quien actúa como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los (06) días del mes de **septiembre de 2021**.

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C

**DESPACHO COMISORIO N° 020  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDES LOCALES Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2019-1648 RESTITUCION DORA  
LIDA SASOQUE QUEVEDO contra EDGAR AVILA OSPINA**

Mediante sentencia de 2 de julio de 2021 se ordena dar trámite al numeral 2° de la sentencia proferida en este Despacho, por consiguiente, se le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 74 A No. 65 B 57 LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Cuyos linderos, se encuentra en el proceso, ( se anexa copia)**, de igual manera se rememora la comisión instituida en el artículo 38 del C.G.P. a fin de que se practique la presente por la autoridad referida.

Lo anterior **en los términos creados mediante los acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 emitidos por El Consejo Superior De La Judicatura**, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

Dra. **VILA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON**, titular de la **C.C. N° 52.156.245** y **T.P. No. 144933** del C.S. de la J., quien actúa como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los (06) días del mes de **septiembre de 2021**.

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0476

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0672

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL PORTICO NIT N° 9002010158

CONTRA: REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C NIT. 900.060.449-4

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C NIT. 900.060.449-4** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de. \$ **35.000.000.00** M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Atentamente

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 julio de 2021

OFICIO No. 0477

SEÑORES:  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0672

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL PORTICO NIT N° 9002010158

CONTRA: REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C NIT. 900.060.449-4

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 4 de julio de 2019, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **156-109992**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **REY LOPEZ EL MOLINO & CIA S. EN C NIT. 900.060.449-4**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado [j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co) por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Cordialmente,

  
  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 1 octubre de 2021

OFICIO No 0652

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CORRESPONDIENTE  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0937

DEMANDANTE JOSE ARNULFO ZAMORA VIVAS C. C. N° 79.347.212

CONTRA: MARIA ALCIRA SUAREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21-209.089

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO del inmueble**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 C - 1392141**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA ALCIRA SUAREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21-209.089**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 0611

Señor

Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0008

DEMANDANTE:

OLGA INES SAMANIEGO CELY C. C. N° 51584271

CONTRA: EDGAR SIGISFREDO BLANCO ESTEBAN C. C. N° 4133638

WILBER DUBIER BLANCO HERNANDEZ C. C. N° 1030556643

LUZ DARY SALCEDO CUERVO C. C. N° 52103649

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EDGAR SIGISFREDO BLANCO ESTEBAN C. C. N° 4133638, WILBER DUBIER BLANCO HERNANDEZ C. C. N° 1030556643, Y LUZ DARY SALCEDO CUERVO C. C. N° 52103649** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$ 25.000. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

atentamente

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 028

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.  
AL  
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA  
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2021-0190 de JAIRO BURITICA GOMEZ contra MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 4 de junio de 2020, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enceres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **CALLE 76 B N° 119 – 40 APTO 904 ORRE 2**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

**Limítese la medida en la suma de \$50.000.000 de pesos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

El (a) doctor (a) **ROSA LIANA CORREA CANTILLO**, titular de la **C.C. N° 32.876.252** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 108-975 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,

  
  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 30 julio de 2021

OFICIO No 0462

Señores:  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
LA CIUDAD**

**REF: VERBAL N° 2021-0441**

**DEMANDANTE: JAIME TORRES GONGORA C. C. N°79433530**

**CONTRA: GUILLERMO FRANCISCO DEBACKER DURAN  
C. C. N° 80527933**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **UUK-039**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **GUILLERMO FRANCISCO DEBACKER DURAN C. C. N° 80527933**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 27 julio de 2021

OFICIO No. 0473

Señor  
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0449

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: OSCAR JAVIER BUSTOS LEON C. C. N° 1018423162

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA NIT N° 8110226091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$ **35.000. 000.oo** M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

atentamente

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.